

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

ODE
Expte. N° 740-1111/2017

DECRETO N°

12614

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2023 MS

VISTO:

El Decreto N° 9.324-MS/19 de fecha 15 de mayo de 2019, a través del cual se dispone la modificación del artículo 1º del Decreto N° 9.025-G/2015 y el cese en servicio activo del Sargento Primero Silvia Fabiana Cuevas, D.N.I. N° 25.448.739, Legajo N° 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. b) de la Ley N° 3.759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Control Previsional, refiere que el trámite de retiro ha sido resuelto en forma desfavorable por Medicina Prestacional del ANSES de UATI, la cual determinó una incapacidad inferior al 66% equivalente al 15% con diagnóstico Lumbociatalgia por Hernia discal;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que por Convenio de Transferencia de nuestro Sistema de Previsión Social a Nación que asume el pago de las provisiones correspondiente a los regímenes de Retiro Policial y Servicio Penitenciario, mantienen sus regímenes normativos propios y con visado expreso del Anses previo alta del beneficio. Tal circunstancia clarifica la situación de la administrada frente al organismo Previsional dado que la misma no alcanza el porcentaje de incapacidad laboral prevista por Ley N° 24.557 y Decreto N° 1.161-MS/16, correspondiendo el Retiro Obligatorio previsto en el artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado considera que la Sargento Primero Silvia Fabiana Cuevas, presenta un porcentaje del quince por ciento (15%) de Incapacidad Laborativa, por lo tanto no alcanza el porcentaje de incapacidad laboral al (66%) prevista en la Ley N° 24.557 y Decreto N° 1.161-MS/16, en consecuencia no existe invalidez en los términos que exige la normativa legal vigente en la materia para proseguirse con el trámite de un expediente previsional, corresponde por tanto derogar los Decretos N° 9.025-G/2015 y N° 9.324-MS/2019 y dictar un nuevo decreto que disponga el retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida por encontrarse comprendida en las provisiones del Artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

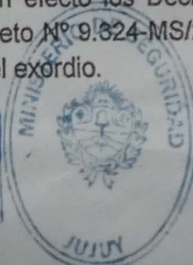
Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto los Decretos N° 9.025-G/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015 y Decreto N° 9.324-MS/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

IIICORRESPONDE DECRETO N°

12614

-MS/23.-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIANA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO N° 13.442**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

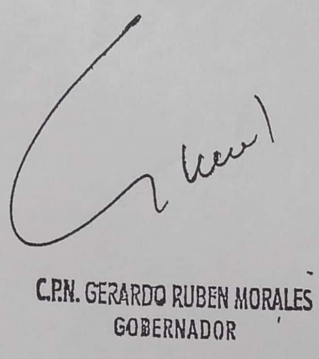
ARTICULO 3º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIANA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO N° 13.442**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 4º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

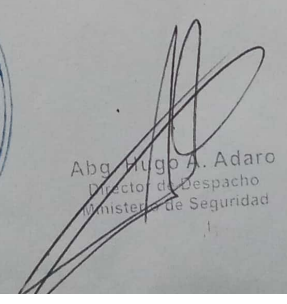

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad